



Las sanciones administrativas de las prácticas anticompetitivas y su relación con las compras públicas


Administrative sanctions for anti-competitive practices and their relationship with public purchases

反竞争行为的行政处罚及其与公共采购的关系

Sanções administrativas por práticas anticoncorrenciais e sua relação com as compras públicas

Johnny Chambilla-Chambi¹

Universidad Nacional del Altiplano, Puno – Puno, Perú

 <https://orcid.org/0000-0002-1861-5754>
johnnychambilla@gmail.com (correspondencia)

DOI: <https://doi.org/10.35622/j.ti.2023.02.001>

Recibido: 22/12/2022 Aceptado: 10/03/2023 Publicado: 01/04/2023

PALABRAS CLAVE

compras públicas,
gobiernos locales, libre
competencia, prácticas
anticompetitivas,
sanciones
administrativas.

RESUMEN. Las prácticas anticompetitivas se caracterizan por aplicar el acuerdo de dos o más proveedores en el mercado a fin de limitar la competencia en el mismo, atentando contra el derecho de la competencia. En el Perú, la normativa vigente señala que existen tres grandes categorías de prácticas anticompetitivas: el abuso de posición de dominio, las prácticas colusorias horizontales y las prácticas colusorias verticales. La investigación tuvo como objetivo determinar si las sanciones administrativas por prácticas anticompetitivas inciden en la gestión de las compras públicas que realizan los gobiernos locales del departamento de Puno, Perú. Los métodos aplicados son: el descriptivo, correlacional cuyo diseño es no experimental y de tipo cuantitativo. Se identificó que la aplicación de las sanciones administrativas por prácticas anticompetitivas incide significativamente en la gestión en las compras públicas por parte de los gobiernos locales analizados; además, dichas sanciones administrativas generan mayor competencia en las compras públicas. Finalmente, las compras identificadas fueron las denominadas prácticas colusorias horizontales tales como; reparto de mercado o zonas geográficas, simulación de competencia, acuerdo de precios, etc.

KEYWORDS

public purchases, local
governments, free
competition, anti-
competitive practices,
administrative sanctions.

ABSTRACT. Anti-competitive practices are characterized by applying the agreement of two or more suppliers in the market in order to limit competition in it, violating competition law. In Peru, current regulations indicate that there are three major categories of anticompetitive practices: abuse of a dominant position, horizontal collusive practices and vertical collusive practices. The objective of the investigation was to determine if administrative sanctions for anticompetitive practices affect the management of public purchases made by local governments in the department of Puno, Peru. The methods applied are: descriptive, correlational whose design is non-experimental and quantitative. It was identified that the application of administrative sanctions for anticompetitive practices

¹ Docente de la Escuela de posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano, Perú.



significantly affects the management of public procurement by the local governments analyzed; In addition, said administrative sanctions generate greater competition in public purchases. Finally, the purchases identified were the so-called horizontal collusive practices such as; distribution of the market or geographical areas, simulation of competition, price agreement, etc.

关键词

公共采购、地方政府、自由竞争、反竞争行为、行政制裁。

抽象的。反竞争行为的特点是在市场上应用两个或多个供应商的协议，以限制市场竞争，违反竞争法。在秘鲁，现行法规表明存在三大类反竞争行为：滥用支配地位、横向串通行为和纵向串通行为。调查的目的是确定对反竞争行为的行政处罚是否影响秘鲁普诺省地方政府对公共采购的管理。应用的方法是：描述性、相关性，其设计是非实验性和定量的。经查明，对反竞争行为实行政处罚显著影响所分析的地方政府对公共采购的管理；此外，上述行政处罚在公共采购中产生了更大的竞争。最后，确定的购买是所谓的横向串通行为，例如：市场或地理区域分布、竞争模拟、价格协议等。

PALAVRAS-CHAVE

compras públicas, governos locais, livre concorrência, práticas anticompetitivas, sanções administrativas.

RESUMO. As práticas anticoncorrenciais caracterizam-se por aplicar o acordo de dois ou mais fornecedores no mercado com o objetivo de limitar a concorrência no mesmo, violando o direito concorrencial. No Peru, os regulamentos atuais indicam que existem três categorias principais de práticas anticompetitivas: abuso de posição dominante, práticas colusivas horizontais e práticas colusivas verticais. O objetivo da investigação foi determinar se as sanções administrativas por práticas anticoncorrenciais afetam a gestão de compras públicas realizadas pelos governos locais no departamento de Puno, Peru. Os métodos aplicados são: descritivo, correlacional cujo desenho é não experimental e quantitativo. Identificou-se que a aplicação de sanções administrativas por práticas anticompetitivas afeta significativamente a gestão das compras públicas pelas prefeituras analisadas; além disso, tais sanções administrativas geram maior concorrência nas compras públicas. Por fim, as compras identificadas foram as chamadas práticas colusivas horizontais, tais como; distribuição do mercado ou áreas geográficas, simulação de concorrência, acordo de preços, etc.

1. INTRODUCCIÓN

Para Quintana (2013) la libre competencia es el mejor mecanismo para promover la asignación eficiente de recursos en el mercado, debido a que, para ganarse la preferencia de los consumidores, los proveedores bajan sus precios y mejoran la calidad de sus productos, como consecuencia se tiene que los consumidores tienen más y mejores opciones a su elección. Las prácticas anticompetitivas se caracterizan por implicar el acuerdo de dos o más proveedores en el mercado a fin de limitar la competencia en el mismo.

Según una publicación realizada en el Diario oficial El Peruano, las estimaciones que se muestran en las publicaciones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), hacen referencia a estudios que han estimado sobrepuestos que surgen de prácticas anticompetitivas en las licitaciones públicas que realizan las entidades públicas en cerca del 34.6%.

La competencia es la piedra angular sobre la que se basa el régimen de contratación pública, teniendo por regla general que los procedimientos de selección se caracterizan por ser competitivos, asimismo considerando que “competencia” es uno de los principios rectores de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 (INDECOPI, 2018).

La tipificación de las prácticas anticompetitivas y las sanciones administrativas correspondientes se encuentra en una norma distinta, el Decreto Legislativo 1034 y sus modificatorias, denominada Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, cuya finalidad se dirige a asegurar la libre competencia a fin de que la misma no sea afectada por los proveedores en el mercado, que no solo dañan el proceso competitivo, sino también menoscaban los recursos públicos (Guzman, 2011).

De acuerdo con Gagliuffi (2018) la libre competencia comprende dos premisas elementales: la primera consiste en que todas las personas tienen el derecho de competir, concurriendo en el mercado para ofertar sus productos o servicios, en base a la libertad de empresa consagrada constitucionalmente; la segunda consiste en que todos los agentes económicos que concurren en el mercado tienen el deber de competir, esto es, desarrollar sus actividades económicas de manera independiente y sin restringir, limitar o distorsionar el mercado, mediante actos o conductas anticompetitivas.

Las prácticas anticompetitivas son todo tipo de conducta que impidan o restrinjan la competencia, en el Perú, la normativa vigente en la materia es la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, promulgada en 2008 mediante el Decreto Legislativo N° 1034 y modificado en por el Decreto Legislativo N° 1205 y Decreto Legislativo N° 1396, con el Decreto Supremo N° 030-2019-PCM aprueban el TUO de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

De forma general, existe tres grandes categorías de prácticas anticompetitivas: el abuso de posición de dominio, las prácticas colusorias horizontales y las prácticas colusorias verticales.

Las prácticas colusorias son comportamientos coordinados entre agentes competidores o agentes que actúan en distintas etapas del proceso productivo o de comercialización que, a través de la coordinación, dejan de actuar de modo independiente entre sí y se comportan coludidos según los términos pactados o convenidos, creando así una restricción indebida de la competencia (INDECOPI, 2013).

Las prácticas colusorias horizontales son aquellas dadas entre agentes de la misma posición en la cadena de producción, provocando la falsa sensación de libre competencia en el consumidor, como resultado de ello, podría producirse un incremento de precios o una reducción de la producción, de manera artificial, al margen de los mecanismos del mercado, lo que trae como consecuencia una limitación de las opciones del consumidor, una asignación ineficiente de recursos o incluso una combinación de las anteriores (IUS 360, 2019).

El artículo 11.1. inciso a) de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas señala que, sea directa o indirecta, toda fijación concertada de precios realizada por dos o más competidores constituye una práctica colusoria horizontal como se puede apreciar de dicha Ley, el hecho que dos o más agentes económicos competidores fijen conjuntamente una variable competitiva esencial, como son sus precios en el mercado, denota el objeto o efecto de restringir, impedir o falsear la libre competencia. Tales conductas resultarán sancionables independientemente del mecanismo o la forma cómo se materialice la coordinación (Salazar, 2012).

Precisamente, Deza Sandoval (2018) indica que en la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas considera que las colusiones cuyo objeto es netamente restrictivo y, por ende, se encuentran bajo prohibición absoluta, son aquellos acuerdos horizontales inter marca (es decir, entre agentes independientes cuyos productos compiten en el mercado), que no son complementarios o accesorios de otros acuerdos lícitos; y que tengan por objeto lo siguiente: 1) Fijar precios u otras condiciones comerciales o de servicios; 2) Limitar la producción

o las ventas por medio de participaciones o cuotas; 3) Repartirse clientes, proveedores o zonas geográficas; o, 4) Fijar condiciones en licitaciones, concursos u otras formas de contratación o adquisición pública prevista en la legislación de la materia, así como en subastas y remates públicos.

Las sanciones, establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2019-PCM, están a cargo de Indecopi a través de: La Dirección Nacional de Investigación y Promoción de Libre Competencia del Indecopi (antes Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de Libre Competencia), encargada de la investigación e instrucción del procedimiento sancionador de dichas conductas y emitir opinión sobre la existencia de la conducta infractora y la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, encargada de resolver en primera instancia el procedimiento sancionador correspondiente. El procedimiento sancionador en primera instancia tiene un tiempo de duración de 330 días hábiles más 7 meses de periodo de prueba y se desarrolla en siete etapas: 1) Denuncia (de oficio o parte), 2) Actuaciones previas, 3) Admisión a trámite, 4) Periodo de recolección de pruebas, 5) Informe técnico, 6) Alegatos y pronunciamientos, 7) Resolución final. Cualquier empresa o ciudadano puede contribuir con las actividades de investigación.

De acuerdo a las sanciones por la infracción administrativa, de acuerdo al artículo 46° del el Decreto Legislativo N° 1034, las conductas anticompetitivas serán sancionadas por la Comisión, sobre la base de Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con las siguientes multas:

- a. Si la infracción fuera calificada como leve, una multa de hasta quinientas (500) UIT, siempre que dicha multa no supere el ocho por ciento (8%) de las ventas o ingresos brutos percibidos por el infractor, o su grupo económico, relativos a todas sus actividades económicas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior al de la expedición de la resolución de la Comisión;
- b. Si la infracción fuera calificada como grave, una multa de hasta mil (1 000) UIT, siempre que dicha multa no supere el diez por ciento (10%) de las ventas o ingresos brutos percibidos por el infractor, o su grupo económico, relativos a todas sus actividades económicas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior al de la resolución de la Comisión; o,
- c. Si la infracción fuera calificada como muy grave, una multa superior a mil (1 000) UIT, siempre que dicha multa no supere el doce por ciento (12%) de las ventas o ingresos brutos percibidos por el infractor, o su grupo económico, relativos a todas sus actividades económicas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior al de la resolución de la Comisión.

Por compras públicas se refiere a la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios por parte de la administración pública, las cuales garantizan la operatividad y ayudan al cumplimiento de los fines del sector público. Tomando en cuenta que en general los gobiernos destinan gran proporción de sus recursos en estos conceptos, los cuales a su vez suelen representar un porcentaje significativo del producto interno bruto (PIB) de las economías (Cocar, 2015).

Para Retamozo (2018) en las compras públicas los extremos de la relación están constituidos por la entidad, los participantes y postores. La articulación entre ambos se produce a partir de la convocatoria, que es cuando concluye la fase interna o previa de la entidad y se inicia la fase externa, en la que se involucra la decisión de la persona natural o jurídica de participar en el proceso de selección, vinculación que tiene implicancias jurídicas por cuanto genera derechos y deberes para cada una de ellos.

Este estudio que se centra prácticamente en dos conceptos particulares que son las sanciones administrativas por prácticas anticompetitivas y las compras públicas que desarrollan los gobiernos locales, uno en el ámbito de la libre competencia y la segunda relacionado a la gestión pública. En las compras públicas que realicen los gobiernos locales las personas naturales o personas jurídicas pueden participar y contratar con los gobiernos locales, y en ocasiones pueden ocurrir limitaciones a libre competencia.

Cuando una entidad pública, el OSCE o el Tribunal de Contrataciones del Estado, en el desarrollo de un procedimiento de selección, constate la existencia de indicios de conductas anticompetitivas en un procedimiento de selección, deberá remitir toda la información pertinente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Indecopi, para que esta desarrolle la investigación respectiva y, de ser el caso, inicie un procedimiento sancionador y aplique las sanciones a los responsables por infringir la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas. La identificación de indicios y comunicación con el Indecopi debe ser mantenida en reserva y no debe ser notificada a los presuntos responsables a fin de asegurar la eficacia de la investigación (Indecopi, 2019).

En ese sentido, la investigación se centró en conocer si las sanciones administrativas por prácticas anticompetitivas inciden en la gestión de las compras públicas que realizan los gobiernos locales del departamento de Puno. Además, se pretende conocer si las sanciones administrativas por prácticas anticompetitivas han generado mayor competencia en las compras públicas de los gobiernos locales del departamento de Puno. Finalmente, el estudio buscó describir las principales prácticas anticompetitivas en las compras públicas identificadas por los funcionarios públicos de los gobiernos locales analizados.

2. MÉTODO

Metodología

El estudio corresponde a un diseño no experimental, de tipo descriptivo, por cuanto tiene la capacidad de seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de dicho objeto (Bernal 2010). Fue transversal porque la recopilación de información se realizó una sola vez en el tiempo. El propósito del estudio fue determinar algún tipo de relación entre las variables mediante un patrón predecible para un grupo o población (Hernández et al., 2014).

Población y muestra

Se tomó como unidad de estudio los gobiernos locales provinciales de la región de Puno en Perú, nos referimos a las 13 municipalidades provinciales de la región, el muestreo fue censal, tomando a todas las municipalidades, sus representantes (subgerentes, jefes, encargos de abastecimientos y/o logística).

Técnica e instrumento

Se empleó la técnica de la encuesta con un instrumento validado para la medición de variables, se dividió los reactivos en componentes según las variables de investigación.

Prueba de hipótesis

H₀: Las sanciones administrativas no se relaciona con la gestión de compras en los gobiernos locales del departamento de Puno.

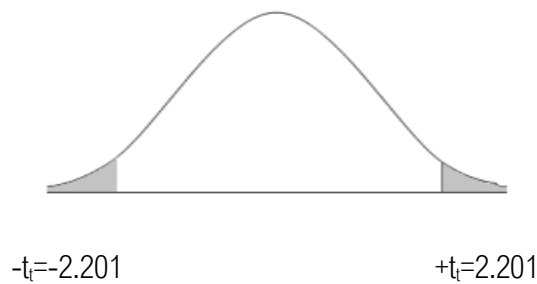
H₁: Las sanciones administrativas se relaciona con la gestión de compras en los gobiernos locales del departamento de Puno.

Nivel de significación

$$\alpha=0.05$$

Figura 1

Valor crítico para la prueba de hipótesis



Se emplea la distribución t de Student, con n-2=11 grados de libertad y a un nivel de significancia del 5%.

Estadístico de prueba

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

n: tamaño de muestra

r: Coeficiente de correlación de Spearman

Decisión: Si el valor de $t \leq -2.201$ o $t \geq 2.201$, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

3. RESULTADOS

Tabla 1

Nivel de conocimiento sobre sanciones administrativas de las prácticas anticompetitivas en los gobiernos locales

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Malo	4	30.8
Regular	6	46.2
Bueno	3	23.1
Total	13	100.0

Conforme a la tabla 1, 46.2% de los funcionarios de los gobiernos locales provinciales encuestados sobre sanciones administrativas han demostrado que cuenta con un nivel de conocimiento “Regular”. Para llegar a conocer el nivel de conocimiento sobre las sanciones administrativas por prácticas anticompetitivas por parte de los funcionarios de las 13 Municipalidades Provinciales de la región de Puno, se planteó 6 preguntas relacionados a; procedimiento administrativo sancionador, infracciones tipificadas, sanciones administrativas regulados.

Tabla 2

Nivel de conocimiento del procedimiento sancionador por prácticas anticompetitivas

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Malo	9	69.2
Regular	1	7.7
Bueno	3	23.1
Total	13	100.0

La tabla 2 denota el conocimiento del procedimiento administrativo sancionador por prácticas anticompetitivas previsto en el Decreto Legislativo N° 1034, al respecto el 69.2% han demostrado que cuenta con un nivel de conocimiento “Malo”, demostrando que el procedimiento sancionador no es conocido ni puesto en agenda para estos gobiernos locales.

Tabla 3

Nivel de conocimiento sobre infracciones por prácticas anticompetitivas

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Malo	8	61.5
Regular	3	23.1
Bueno	2	15.4
Total	13	100.0

Conforme a la tabla 3 respecto al conocimiento de las infracciones por prácticas anticompetitivas previsto en el Decreto Legislativo N° 1034, un 61.5% han demostrado que cuenta con un nivel de conocimiento “Malo”. Al igual que el proceso sancionador las infracciones tampoco son conocidas por estos gobiernos locales.

Tabla 4*Nivel de conocimiento sobre sanciones por prácticas anticompetitivas*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Malo	3	23.1
Regular	3	23.1
Bueno	7	53.8
Total	13	100.0

La tabla 4 expresa un bajo conocimiento sobre las sanciones administrativas por prácticas anticompetitivas previsto en el Decreto Legislativo N° 1034. De la información se puede inferir el por qué las sanciones son poco aplicadas en el sector público.

Tabla 5*Nivel de gestión de compras en los procedimientos de selección*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	8	61.5
Aceptable	5	38.5
Excelente	0	0.0
Total	13	100.0

La tabla 5 refleja que la gestión de compras en estos gobiernos se encuentra en un nivel deficiente, un muy bajo porcentaje es aceptable, los procedimientos no son los adecuados, las compras no se ejecutan pensando en el mejor uso de los recursos sino en el gasto presupuestal.

Tabla 6*Nivel de competencia en los procedimientos de selección como parte de la gestión de compras*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	5	38.5
Aceptable	8	61.5
Excelente	0	0.0
Total	13	100.0

En la tabla 6 se detalla la competencia de los gobiernos locales provinciales en los procedimientos de selección para compras (licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica), al respecto el 61.5% han demostrado que cuenta con un nivel de competencia en los procedimientos de selección “Aceptable”, un menor porcentaje deficiente y ningún funcionario se ubica con un nivel excelente.

Por lo general en los procesos de compras, se realiza una participación de postores de 3 a 5 en cada procedimiento de selección.

Tabla 7

Resultado del procedimiento de selección como parte de la gestión de compras

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	6	46.2
Aceptable	7	53.8
Excelente	0	0.0
Total	13	100.0

Respecto a los resultados del proceso de selección, la mayoría se adjudican, existiendo en ocasiones desiertos o nulidades, que podrían ocasionar que se retrase en el abastecimiento oportuno en aquellos procedimientos que no se adjudiquen.

Figura 2

Nivel de conocimiento sobre las sanciones administrativas en la gestión de compras

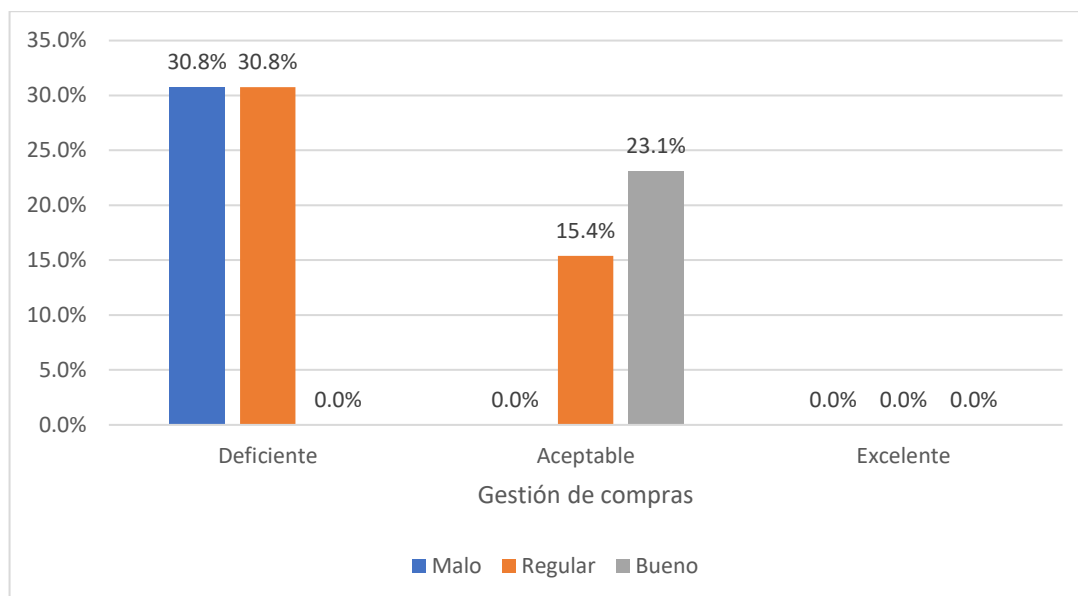


Tabla 8

Prueba de hipótesis de la correlación entre las sanciones administrativas y la gestión de compras en los gobiernos locales

Prueba de hipótesis	Nivel de significancia	Valor crítico	Estadístico de prueba	p-valor
Correlación de rangos o de Spearman $r_{xy} = 0.564$	$\alpha = 0.05$	$t_t = 2.201$, con 11 grados de libertad	$t_c = 2.2652$	$(p=0.045) < 0.05$

En la tabla 8 se observa que el coeficiente de correlación es 0.564 lo que indica que existe una correlación positiva moderada. Al realizar la prueba de hipótesis se obtiene que el valor de $t_c = 2.2652$ es mayor a $t_t = 2.201$ ($p < 0.05$), por lo que se demuestra que existe una correlación positiva moderada entre las variables analizadas.

Tabla 9

Prueba de hipótesis del nivel de competencia en las compras públicas de los gobiernos locales

Prueba de hipótesis	Nivel de significancia	Valor crítico	Estadístico de prueba	p-valor
Prueba de hipótesis de la media ($\bar{X} = 6$)	$\alpha = 0.05$	$t_t = 2.179$, con 12 grados de libertad	$t_c = -6.12$	$(p=0.00) < 0.05$

En la tabla 9 se observa la prueba de hipótesis para demostrar el nivel de competencia en las compras públicas. Al realizar la prueba de hipótesis del promedio, se obtiene que el valor de $t_c = -6.12$ es menor a $t_t = 2.179$ ($p < 0.05$), por lo que se demuestra que el nivel de compras es deficiente en los gobiernos locales analizados.

Tabla 10

Prueba de hipótesis del nivel de sanciones administrativas por prácticas anticompetitivas en los gobiernos locales

Prueba de hipótesis	Nivel de significancia	Valor crítico	Estadístico de prueba	p-valor
Prueba de hipótesis de la media ($\bar{X} = 2$)	$\alpha = 0.05$	$t_t = 2.179$, con 12 grados de libertad	$t_c = -2.9199$	$(p=0.013) < 0.05$

En la tabla 10 se observa la prueba de hipótesis para demostrar el nivel de sanciones administrativas por prácticas anticompetitivas en los gobiernos locales del departamento de Puno. Se obtiene que el valor de $t_c = -2.9199$ es menor a $t_t = 2.179$ ($p < 0.05$), por lo que se demuestra que el nivel de sanciones administrativas por prácticas anticompetitivas es deficiente en los gobiernos locales analizados.

4. CONCLUSIONES

Según el estudio realizado, la aplicación de las sanciones administrativas por prácticas anticompetitivas incide significativamente en la gestión en las compras públicas por parte de los gobiernos locales del departamento de Puno, en vista que existe una correlación positiva moderada entre ambas variables. La competencia conlleva una variedad de bienes, servicio y obras, a mejores condiciones de precio y calidad, y trae consigo ahorros en los recursos del Estado.

Podemos indicar que existiendo sanciones administrativas por prácticas anticompetitivas generan mayor competencia en las compras públicas de los gobiernos locales del departamento de Puno, en vista de que tienen una función disuasiva, que podemos caracterizar como las multas para castigar las prácticas anticompetitivas y disuadir su futura ocurrencia, empero no es de amplio conocimiento por los operadores de las compras públicas de los gobiernos locales.

Dentro las principales prácticas anticompetitivas en las compras públicas identificadas por los funcionarios públicos de los gobiernos locales del departamento de Puno, son especialmente relevantes las denominadas prácticas colusorias horizontales tales como; reparto de mercado o zonas geográficas, simulación de competencia, acuerdo de precios, entre otros.

Conflicto de intereses / Competing interests:

El autor declara que no incurre en conflictos de intereses.

Rol de los autores / Authors Roles:

No aplica.

Fuentes de financiamiento / Funding:

El autor declara que no recibió un fondo específico para esta investigación.

Aspectos éticos / legales; Ethics / legals:

El autor declara no haber incurrido en aspectos antiéticos, ni haber omitido aspectos legales en la realización de la investigación.

REFERENCIAS

- Bullard, A. (1997). *¿Dejar competir o no dejar competir? He ahí el dilema. Las prácticas predatorias y el abuso de posición de dominio*. Themis.
- Bullard, A., & Falla, A. (2005). *El Abogado del Diablo. El Abuso de Procesos Legales o Gubernamentales como Práctica Anticompetitiva*. Lima: Tarea Gráfica Educativa.
- Caceres Freyre, F. (2002). *Por qué de la política de libre competencia*. Derecho & sociedad, 89-103.
- Centro de Comercio Internacional. (2012). *Lucha contra las prácticas anticompetitivas*. Ginebra: ITC.

- Cocar, L. (02 de julio de 2015). *Blogs: El economista*. La competencia y las compras públicas: <http://blogs.economista.net/competencia/2015/07/la-competencia-y-las-compras-publicas/>
- Congreso de la Republica. (27 de 08 de 2003). *Plan de trabajo de comisiones*. Comisión de gobiernos locales: <https://cutt.ly/G43mFte>
- Davila Broncano, R. L. (2018). Mercado y conductas anticompetitivas. *Ius et Praxis, Revista de la Facultad de Derecho* (48-49), 117-137.
- Enciclopedia jurídica. (09 de octubre de 2020). *Sanciones administrativas*: <https://cutt.ly/143mVID>
- Gagliuffi Piercechi, I. (2011). La evaluación de las conductas anticompetitivas bajo la regla per se o la regla de la razón. *Revista de la Competencia y la Propiedad Intelectual*, (12), 140-162.
- García Garcés, D. (14 de 02 de 2014). *Colusión en las compras públicas y la importancia de la cooperación internacional*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Especialidades de Espiritu Santo]. <https://cutt.ly/a43m5TP>
- Guzman Ñapuri, C. (02 de septiembre de 2011). *Introducción a la Represión de la Competencia Desleal en el Perú. Un análisis del Decreto Legislativo N° 1044*. Derecho de la competencia, N° 10, 245-257. de derecho administrativo PUCP: <https://cutt.ly/E43QwNi>
- INDECOPI. (09 de 12 de 2019). *Repositorio INDECOPI*. R. 001-2019-LIN-CCD/INDECOPI Lineamientos sobre Competencia Desleal y Publicidad Comercial: <http://hdl.handle.net/11724/7284>
- INDECOPI. (10 de febrero de 2018). *Guía para Combatir la Concertación en las Contrataciones Públicas*. Portal institucional Indecopi. <https://cutt.ly/c43Qj8D>
- INDECOPI. (2013). *Libre competencia*. Lima: Corporación Gráfica Aliaga S.A.C.
- Miranda Londoño, A., & Gutierrez Rodriguez, J. D. (2007). Historia del derecho de la competencia. *Revista Boliviana de Derecho*, (3), 215-267.
- OCDE. (2004). *Derecho y política de la competencia en el Perú*. Paris: Departamento de Publicaciones de la OCDE.
- Oropeza, D. (07 de febrero de 2018). *Las prácticas anticompetitivas en el comercio electrónico*. Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM.: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4667/5.pdf>
- Quiroga Glave, M., & Rodríguez Zevallos, M. (1997). *La concentración de empresas y la libre competencia*. Lima: Fundación M. J. Bustamante de la Fuente, Cultural Cuzco.
- San Miguel Giralt, J. (2018). La colusión como práctica anticompetitiva en la contratación pública. Reciente tendencia a la participación accionaria horizontal en EE.UU. y América Latina. *Ius et Praxis*, 24 (1), 757 - 800. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000100757